

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y
LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

La Universidad de la República Oriental del Uruguay, en adelante U.R., representada por su Rector Jorge Brovetto y la Universidad de Costa Rica, representada por su Rector Luis Garita B.

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha 17 de setiembre de 1971, se suscribió un Acuerdo de Cooperación Científica y Cultural entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de Costa Rica, actualmente vigente,
- II. Que a ambas Universidades compete la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas, y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública,
- III. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua;

ACUERDAN celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los objetivos de este convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura, y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERA: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas universidades cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios o entre facultades, escuelas e institutos de las respectivas universidades previa la autorización de las autoridades centrales en cuanto éste fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.



República Oriental del Uruguay

Universidad de la República

CUARTA: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b) formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- c) intercambio de información;
- d) estudios e investigaciones;
- e) cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.;
- f) publicaciones; y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

QUINTA: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Universidad donde desenvuelven sus actividades.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Universidad, se realizará según las normas de la Universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Universidad de destino.

SEXTA: Ambas partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SEPTIMA: Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

OCTAVA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

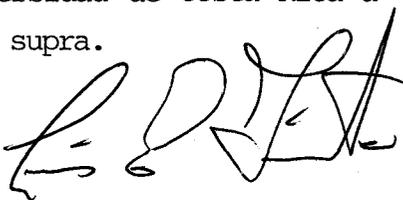
NOVENA: Este convenio entrará en vigencia una vez cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Montevideo, catorce de junio de mil novecientos noventa.

El Rector de la Universidad de la República Oriental del Uruguay hace constar que el convenio que antecede fue aprobado por el Consejo Directivo Central en Sesión del 27 de julio de 1987, disponiendo que el presente documento sea remitido a la Universidad de Costa Rica a los efectos previstos en la cláusula novena ut supra.




POR LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
ORIENTAL DEL URUGUAY


POR LA UNIVERSIDAD
DE COSTA RICA